Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 123 - 2025-MDMM.

Mariano Melgar, 21 ABR. 2025

VISTO

Informe N 015-2025-GM-MDMM de la Gerencia Municipal de fecha 08 de abril de 2025, Proveído N° 131-2025-SA-MDMM de la Secretaria de Alcaldía de fecha 08 de abril de 2025, Dictamen Legal N° 088-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Nº 752-MDMM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar el que ha sido modificado por la Ordenanza Municipal N°768-MDMM.

Que, el artículo 9° del ROF de la municipalidad de Mariano Melgar , en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; asimismo, señala que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43 de Ley Nº 27972 en mención;

Que, el artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, respecto a la delegación de competencia, señala lo siguiente:

> *"78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.*
>
> *78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.*
>
> *78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación.*
>
> *78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.*
>
> *78.5 La delegación se extingue:*
>
> *a) Por revocación o avocación.*

b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación";

Que, asimismo, el artículo 85° de la acotada norma legal antes señalada, establece sobre el tema de desconcentración que:

"85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta";

Que, de lo que se puede colegir que la desconcentración de funciones resulta ser una técnica administrativa que busca traspasar la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente; en esa línea, el alcalde puede delegar en otro subalterno la firma de actos y decisiones que son de competencia del alcalde, donde para la formalidad de dicha delegación, bastará un documento escrito, pudiendo ser un oficio, memorando o una resolución de alcaldía; de tal manera, que la delegación de funciones o delegación de competencia implica que el alcalde traslada la función a un subordinado, ya sea por razones técnicas, para evitar procesos complejos o por situaciones sociales o territoriales que impliquen la conveniencia de la delegación de funciones; por tanto, para la formalización de esta delegación resulta viable que se emita una Resolución de Alcaldía, que contenga expresamente la enumeración de las funciones delegadas, el plazo de delegación, la obligación de informar periódicamente al alcalde de las decisiones adoptadas en función a las facultades delegadas; en este contexto, el alcalde puede delegar ciertas facultades al Gerente Municipal u otros funcionarios de la municipalidad, siempre que esta referida delegación, no colisione con los actos indelegables que hayan sido determinados mediante mandatos expresos;

Que, en consecuencia, considerando que el artículo 76° de la Ley de Municipalidades estipula que, "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala";

Que la propuesta efectuada por la Gerencia Municipal con las precisiones legales contenidas en el Dictamen Legal N° 088-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 14 de abril de 2025 y lo señalado en el ROF vigente se precisa emitir los actos administrativos en el ámbito de su competencia y por función delegada, por lo que respecto de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental tenemos.

1. Sobre Aprobación de expedientes técnicos bajo modalidad de administración directa o por contrata: Literal a se encuentra en el ROF Art. 94°: Literal j y l
2. Sobre Aprobación de IOARR y fichas técnicas: Literal b se encuentra en el ROF Art. 94°: Literal q (formulación de fichas técnicas y estudios de preinversión)
3. Aprobación de liquidaciones técnicas y financieras y sus modificaciones: Literal d en el ROF aparece en el Art. 94°: Literal j y l
4. Actualización y modificación de expedientes técnicos o fichas IOARR: Literal e se encuentra en el ROF Art. 94°: Literal q (por extensión de funciones en inversión pública)
5. Actualización de costos por factores externos delegación: Literal f se encuentra en el ROF Art. 94°: Parte de la función de gestionar proyectos e inversiones (k y q).

Que el caso de la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura** se tiene:

1. Sobre Aprobación de expedientes técnicos bajo modalidad de administración directa o por contrata: Literal a se encuentra en el ROF Art. 65°: Literal f y g
2. Sobre Aprobación de IOARR y fichas técnicas: Literal b se encuentra en el ROF Art. 65°: Literal q (formulación de fichas técnicas y estudios de preinversión)
3. Aprobación de liquidaciones técnicas y financieras y sus modificaciones: Literal d en el ROF aparece en el Art. 65°: Literal f y m
4. Actualización y modificación de expedientes técnicos o fichas IOARR: Literal e se encuentra en el ROF Art. 64°: Literal q (por extensión de funciones en inversión pública)
5. Actualización de costos por factores externos delegación: Literal f se encuentra en el ROF Art. 65°: p Parte de la función de gestionar proyectos e inversiones.

Que, mediante el informe de la referencia el Gerente Municipal indica que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece la organización de las diversas unidades, así como las funciones y responsabilidades de los Gerentes y Jefes de Oficina y servidores de la entidad, en esta estructura el Alcalde es la máxima autoridad y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades le asiste la facultad de Delegar sus facultades a los órganos gerenciales, con el fin de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar determinadas atribuciones, sin perjuicio que el Alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le asigna la ley.

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en adición a sus funciones las siguientes facultades administrativas:

Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

a. Aprobación de Expedientes Técnicos bajo la modalidad de Administración Directa y por Contrata.
b. Aprobación de IOARR (Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición) y Fichas Técnicas que contengan los detalles de las inversiones, obras, actividades y recursos, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los proyectos.
c. Autorizar la ampliación de plazo derivadas de modificaciones adicionales o deductivos, de acuerdo con las circunstancias que justifiquen la extensión del tiempo originalmente previsto para la ejecución de obras o proyectos.
d. Aprobar las liquidaciones Técnicas y Financieras y sus modificaciones.
e. Autorizar las Actualizaciones y Modificaciones de Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas e IOARR si reflejan cambios en las condiciones de ejecución. Presupuesto, cronograma de los proyectos o en la valoración de costos.
f. Aprobar la actualización de costos relacionados con los Proyectos de Inversión, cuando existan variaciones que afecten los presupuestos originales, ya sea por factores externos, ajustes en el valor de los insumos o cambios en el alcance de la obra.
g. Aprobación de Fichas Técnicas de Mantenimiento.
h. Aprobar ampliaciones presupuestales y modificaciones físicas de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa conforme a la normatividad vigente.
i. Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de recepción de obra, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
j. Aprobar el calendario acelerado de avance de obra.

Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental:

a. Aprobación de Expedientes Técnicos bajo la modalidad de Administración Directa y por Contrata.
b. Aprobación de IOARR (Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición) y Fichas Técnicas que contengan los detalles de las inversiones, obras, actividades y recursos, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los proyectos.
c. Autorizar la ampliación de plazo derivadas de modificaciones adicionales o deductivos, de acuerdo con las circunstancias que justifiquen la extensión del tiempo originalmente previsto para la ejecución de obras o proyectos.
d. Aprobar las liquidaciones Técnicas y Financieras y sus modificaciones.
e. Autorizar las Actualizaciones y Modificaciones de Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas e IOARR si reflejan cambios en las condiciones de ejecución. presupuesto, cronograma de los proyectos o en la valoración de costos.
f. Aprobar la actualización de costos relacionados con los Proyectos de Inversión, cuando existan variaciones que afecten los presupuestos originales, ya sea por factores externos, ajustes en el valor de los insumos o cambios en el alcance de la obra.
g. Aprobación de Fichas Técnicas de Mantenimiento.
h. Aprobar ampliaciones presupuestales y modificaciones físicas de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa conforme a la normatividad vigente.
i. Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de recepción de obra, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
j. Aprobar el calendario acelerado de avance de obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las facultades al que se refiere la resolución, no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda resolución administrativa que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huallpa Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE